

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP Nº 161-2019.MODIFICA RES Nº 2053-2019
CAMANCHACA PESCA SUR S.A.-ARTESANAL VIII ANCHOVETA Y
SARDINA COMÚN V-X REGIÓN



MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 2053 DE 2019, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, 29 NOV. 2019

R. EX. Nº **3639**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA PESCA SUR S.A. y por la heredera perteneciente a la comunidad hereditaria quedada al fallecimiento del armador artesanal que se indica, remitida mediante MEMORÁNDUM DZPA BIO BIO/ÑUBLE Nº 383/2019, C.I. SUBPESCA Nº 13.575-2019; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum Técnico (SAP) Nº 161 de 2019; lo dispuesto en las Leyes Nº 19.880, Nº 20.560, Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta Nº 2053 de 2019, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2053 de 2019, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA PESCA SUR S.A., de **190 toneladas de anchoveta** y **2.090 toneladas de sardina común**, provenientes de sus licencias transables de pesca clase A.

Que la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clase A, otorgadas para las unidades de pesquería de anchoveta y sardina común de las Regiones de Valparaíso a Los Lagos, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío.

Que mediante C.I. SUBPESCA Nº 13.575-2019, CAMANCHACA PESCA SUR S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de excluir de la cesión a la embarcación artesanal MESANA del listado de embarcaciones cesionarias.

Que doña Paola Reyes Garrido, heredera perteneciente a la comunidad hereditaria quedada al fallecimiento del armador artesanal de la señalada embarcación, ha manifestado su conformidad de dejar sin efecto las toneladas cedidas, correspondientes a 10 de anchoveta y 200 de sardina común a la empresa cedente.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 2053 de 2019, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA PESCA SUR S.A., R.U.T. N° 76.143.821-2, con domicilio en Avenida General Carlos Prats González, N° 80, Sector Lo Rojas, Coronel, de **190 toneladas de anchoveta y 2.090 toneladas de sardina común**, provenientes de sus licencias transables de pesca clase A, a los armadores artesanales en ella indicados, inscritos en las señaladas pesquerías en la Región del Biobío, en el sentido de:

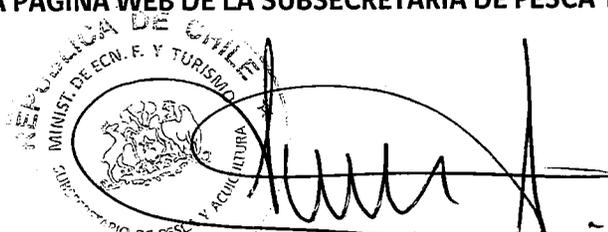
- a) Reemplazar, en su considerando 3° y en sus resolvos 1° y 6° la cantidad de toneladas ahí señaladas por **160 toneladas de anchoveta y 1.640 toneladas de sardina común**.
- b) Eliminar en el resuelto 1° a la embarcación MESANA, RPA N° 963482, de propiedad del armador artesanal Pedro Reyes Benavente, cesionario de 10 toneladas de anchoveta y 200 de sardina común, del listado ahí señalado.

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcríbese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura


LOP/CGS/FOM